



# Resolución Viceministerial

## N° 163-2022-MINEDU

Lima, 15 de diciembre de 2022

**VISTOS**, el Expediente N° DITEN2022-INT-0274787, el Informe N° 01375-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01991-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 01461-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"; cuyo objetivo es regular los procedimientos para la



**EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0274787**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BB2541**

elaboración y la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas asignadas a: i) profesores, ii) plazas vacantes, y iii) bolsa de horas, de acuerdo al plan de estudios establecido para las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada en el nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y en el ciclo avanzando de Educación Básica Alternativa;

Que, mediante Oficio N° 01737-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01375-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar el precitado Documento Normativo, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, con la finalidad de señalar que en los planes de estudios de jornada escolar regular se incremente las áreas de arte y cultura, y de educación física a tres (3) horas por sección; así como también establecer en el mismo plan de estudios el refuerzo escolar en todas las áreas curriculares (en adelante, la propuesta de modificación);

Que, de acuerdo con el precitado informe, la propuesta de modificación cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, a través del Informe N° 01991-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en las respectivas leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, a los Pliegos Gobiernos Regionales ni al Tesoro Público;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01461-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;



**EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0274787**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BB2541**

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el literal f) del sub numeral 6.1 del numeral 6, los sub numerales 7.4, 7.5 y 7.6 del numeral 7 y el sub numeral 11.8 del numeral 11 del Documento Normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el literal b) al sub numeral 7.4.1 y los sub numerales 11.13, 11.14, 11.15 y 11.16 al numeral 11 del Documento Normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”; aprobado por Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, conforme al Anexo N° 02 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)

**Walter Alberto Hernández Alcántara**  
**Viceministro de Gestión Pedagógica**



---

**EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0274787**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BB2541**

## ANEXO Nº 01

### MODIFICACIÓN DEL LITERAL F) DEL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6, DE LOS SUB NUMERALES 7.4, 7.5 y 7.6 DEL NUMERAL 7 Y DEL SUB NUMERAL 11.8 DEL NUMERAL 11 DEL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”, APROBADO POR RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 315-2021-MINEDU

#### “6. DISPOSICIONES GENERALES

##### 6.1 Condiciones necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas (...)

- f. En el caso de las IIEE del nivel secundaria que presten el servicio educativo en dos (02) turnos, el director y su equipo directivo determina que grados y secciones serán atendidos en cada turno, lo que deberá ser comunicado al comité, para que tengan en cuenta al momento de la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas”.

#### “7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 7.4. Plan de estudios de las IIEE según la forma o modelo de servicio de atención: JER, JEC, secundaria EIB y ciclo avanzado del CEBA

- 7.4.1 De acuerdo con las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben de considerarse, se detallan a continuación:

Cuadro Nº 2: Plan de estudios de IIEE JER

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

*(\*) El aumento de horas en el área de inglés se implementará en aquellas IIEE que cuentan con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasarán a formar parte*

**de las horas de libre disponibilidad.**  
**(\*\*) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo con prioridades establecidas en el PCI, considerando también el Plan Lector.**

(...)

**7.4.5** El plan de estudios de las IIEE de EIB de la EBR de secundaria para las formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüístico y EIB en ámbitos urbanos, se elabora conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 6: Plan de estudios de IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico**

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Comunicación en segunda lengua (Castellano)	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<i>(*) El aumento de la hora en el área de Educación Para el Trabajo, se implementará en aquellas IIEE que cuentan con las condiciones necesarias para la ampliación de la carga horaria, caso contrario la hora incrementada pasará a formar parte de las horas de libre disponibilidad.</i>					

**Cuadro 7: Plan de estudios de IIEE EIB de revitalización cultural y lingüístico**

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (Castellano)	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

**(\*) El aumento de la hora en el área de Educación Para el Trabajo, se implementará en aquellas IIEE que cuentan con las condiciones necesarias para la ampliación de la carga horaria, caso contrario la hora incrementada pasará a formar parte de las horas de libre disponibilidad.**

**Cuadro 8: Plan de estudios de IIEE EIB en ámbitos urbanos**

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua	3	3	3	3	3
Inglés	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>	<b>3*</b>
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

**(\*) El aumento de la hora en el área de inglés, se implementará en aquellas IIEE que cuentan con las condiciones necesarias para la ampliación de la carga horaria, caso contrario la hora incrementada pasará a formar parte de las horas de libre disponibilidad.**

(...)"

## **“7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **7.5 Criterios para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas**

(...)

**7.5.4 El director (*designado/nombrado/encargado del puesto*) en IIEE del nivel secundaria de la EBR y de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Quedan exceptuados de la presente disposición los directores en IIEE del modelo JEC y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización.**

(...)"

## **“7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **7.6. Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, CRFA, SER y CEBA – Ciclo avanzado**

(...)

**7.6.3** En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (**30**) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

**Cuadro N° 12: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JER e EIB**

Sesiones de aprendizaje	Refuerzo escolar	Trabajo colegiado Atención a familias Atención al estudiante	Total horas
24 horas	5	1	30 horas
25 horas	4	1	30 horas
26 horas	3	1	30 horas

a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral:

- Veinticuatro (24), Veinticinco (25), veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- **Cinco (05), cuatro (04) o tres (03) horas pedagógicas destinadas al refuerzo escolar, considerando el Documento Normativo que aprueba la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar, la misma que será realizada dentro de la jornada escolar de ocho (08) horas diarias.**
- **Una (01) hora pedagógica para trabajo colegiado o destinada a brindar atención a padres de familia del estudiante o equivalente o de atención al estudiante; para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares; para concertar entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a familias; para tareas de reforzamiento en el aspecto cognitivo y socio afectivo de manera grupal o personalizado en el área de su competencia y en coordinación con el tutor del estudiante; así como para actividades de recuperación, nivelación y retroalimentación escrita<sup>1</sup>, a desarrollarse a contra horario durante la semana escolar, en coordinación con el director y subdirector de la IE y con autorización de los padres de familia. Todas estas actividades serán registradas mediante actas u otras evidencias, y visado por el director de la IE.**
- **El director de la IE y los comités serán los responsables de dar cumplimiento a la distribución de las horas.**

**7.6.4** En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos **(32)** horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

---

<sup>1</sup> Está referido a la comunicación de los avances, dificultades y recomendaciones sobre el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de evaluación permanente y el llenado de los informes de progreso de los aprendizajes, al término de un periodo escolar.

**Cuadro N° 13: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC**

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de aprendizaje de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	32 horas
25 horas	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>1 hora</b>	2 horas	32 horas
26 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	32 horas

Fuente: Elaboración propia

\* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.

\*\* Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo con el número de secciones de la IE.

\*\*\*Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

**7.6.5** En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

**Cuadro N° 14: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC**

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, revisión de logros de estudiantes, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2 horas	1 hora	1 hora	2 horas	30 horas
25 horas	<b>1 hora</b>	1 hora	1 hora	<b>2 horas</b>	30 horas
26 horas	<b>1 hora</b>	<b>1 hora</b>	1 hora	1 hora	30 horas

Fuente: Elaboración propia.

\* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre docentes de la misma área curricular y con docentes de las áreas afines.

\*\* Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo con el número de secciones de la IE.

\*\*\*Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

(...)

**7.6.12** En el caso de las **IIEE** de SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

**Cuadro 17: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE SER**

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Acompañamiento/recuperación de aprendizajes	Total horas
24 horas	<b>2 horas</b>	<b>4 horas</b>	<b>30 horas</b>
25 horas	<b>2 horas</b>	<b>3 horas</b>	<b>30 horas</b>
26 horas	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>30 horas</b>

Fuente: Elaboración propia



a) A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la SRE:

- **Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.**
- **Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para docentes de veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) horas pedagógicas para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis sobre las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, en la cual participan los gestores educativos. El trabajo colegiado responde a la característica de MSE-SRE como parte del componente de gestión que articula los dos espacios formativos (IE y residencia estudiantil).**
- **Cuatro (04) horas pedagógicas para los docentes de veinticuatro (24) horas, tres (03) horas pedagógicas para docentes de veinticinco (25) horas y dos (02) horas pedagógicas para docentes de veintiséis (26) horas, para la planificación, ejecución y evaluación de actividades de acompañamiento o recuperación de aprendizajes a los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada.**
- **Las IIEE que implementan el MSE-SRE con jornada escolar regular y las IIEE EIB deben considerar las actividades extracurriculares indicadas en el cuadro N° 17.**

En el caso de la SRE con JEC, la jornada laboral del docente se rige por las orientaciones de la JEC”.

#### “11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

11.8. Para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas en IIEE de SRE se toma en consideración el plan de estudios vigente **aprobado con la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU conforme al siguiente detalle:**

**Cuadro N° 21**

**Plan de estudio de IIEE de SER Plan de estudios de la jornada escolar regular**

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
<b>Matemática</b>	6	6	4	4	4
<b>Comunicación</b>	6	6	4	4	4
<b>Inglés</b>	2	2	2	2	2
<b>Arte y Cultura</b>	2	2	2	2	2
<b>Ciencias Sociales</b>	3	3	3	3	3
<b>Desarrollo personal, ciudadanía y cívica</b>	2	2	2	2	2
<b>Educación física</b>	2	2	2	2	2

<b>Educación religiosa</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Ciencia y tecnología</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Educación para el trabajo</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
<b>Tutoría y orientación educativa</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

**Cuadro N° 22: Plan de estudio de IIEE de SRE  
Plan de estudios de la jornada escolar en IIEE EIB**

<b>ÁREAS CURRICULARES</b>	<b>CICLOS Y GRADOS</b>				
	<b>VI ciclo</b>		<b>VII ciclo</b>		
	<b>1°</b>	<b>2°</b>	<b>3°</b>	<b>4°</b>	<b>5°</b>
<b>Matemática</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Castellano como segunda lengua*</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Comunicación en Lengua Originaria</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Inglés**</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Arte y Cultura</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Ciencias Sociales</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Desarrollo personal, ciudadanía y cívica</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Educación física</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Educación religiosa</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Ciencia y tecnología</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Educación para el trabajo***</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>Tutoría y orientación educativa</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU

\*En las II.EE que atienden a población estudiantil bilingüe, se implementa el área de Comunicación en Castellano como Segunda Lengua, en el marco del CNEB.

\*\*En estudiantes bilingües, se desarrollarán las competencias curriculares asociadas al área de inglés planteadas en el CNEB. Estas competencias se desarrollarán solo si cuenta con docente especialista del área; caso contrario, se dispondrá de estas horas como horas de libre disponibilidad.

\*\*\* El incremento de horas en el área de Educación para el Trabajo en el ciclo VI, es para aquellas II.EE. que cuentan con capacidades técnicas instaladas y el docente especialista de la oferta formativa, caso contrario, asumen 4 horas del 1° al 5° grado y el resto de horas pasan a libre disponibilidad.

## ANEXO Nº 02

### INCORPORACIÓN DE LITERAL B) AL SUB NUMERAL 7.4.1 Y LOS SUB NUMERALES 11.13, 11.14, 11.15 Y 11.16 AL NUMERAL 11 DEL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”, APROBADO POR RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 315-2021-MINEDU

**“7.4 Plan de estudios de las IIEE según la forma o modelo de servicio de atención: JER, JEC, secundaria EIB y ciclo avanzado del CEBA**

#### 7.4.1

(...)

- b) En las IIEE de todas las modalidades, se programan de manera obligatoria las horas completas de educación física y arte y cultura de acuerdo con lo establecido en el Currículo Nacional y la PARDEF (aprobada mediante Decreto Supremo. Nº 014-2022-MINEDU), las mismas que deben ser dictadas por docentes de la especialidad.

#### **“11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

**11.13** Las IIEE que implementan el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia (MSE SA) deberán aprobar su cuadro de horas de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 204-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial Nº 286-2021-MINEDU.

**11.14** Los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnósticos y rehabilitación deberán aprobar su cuadro de horas de acuerdo con el Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 168-2021-MINEDU.

**11.15** Para efectos del proceso de formulación y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas del ejercicio 2023, excepcionalmente se tendrá en consideración el siguiente cronograma de actividades:

Nº	Etapa del proceso	Actividades	Responsables	Plazos
1	Primera etapa	Conformación del comité.	UGEL – IE	Entre la 2da semana de diciembre y 4ta semana de diciembre.
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor	
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL – IE	
4		Aplicación de criterios de prelación		

5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).		
6		Presentación de reclamos	Profesor	
7		Atención de reclamos		
8		Elaboración del cuadro de horas pedagógicas.	UGEL – IE	
9		Presentación de la propuesta de cuadro de horas pedagógicas.	IE	
10	<b>Segunda etapa</b>	Revisión de las propuestas de cuadro de horas pedagógicas.	UGEL	Entre la 5ta semana de diciembre y 1ra semana de enero del 2023.
11		Aprobación de la propuesta cuadro de horas pedagógicas.		
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de horas pedagógicas.		
13	<b>Tercera etapa</b>	Ingreso de información del cuadro de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	UGEL	2da semana de enero del 2023

**11.16** En cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, los profesores nombrados deben consignar dentro de su área curricular de dictado veinticuatro (24) o veinticinco (25) o veintiséis (26) horas de dictado entre 02 a 04 horas de Tutoría y orientación educativa establecida en el plan de estudios vigente.